



**MUNICIPALIDAD DE
MERCEDES, OCOTEPEQUE**

**REGLAMENTO DE
LA COMISIÓN
EVALUADORA DE
COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO LA COMISIÓN EVALUADORA

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN LA COMISIÓN EVALUADORA DE
COMPRAS

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

CAPÍTULO IV

DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS

TRANSITORIOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que es compromiso moral y político de este Gobierno lograr la total transparencia con relación a sus adquisiciones, buscando las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, imparcialidad y honradez.

SEGUNDO. - La integración de la comisión Evaluadora

de Compras y Contrataciones contribuirá a la optimización de los recursos públicos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios para estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones.

TERCERO. - Para iniciar un procedimiento regulado bajo este Reglamento, será necesario que esté prevista la disponibilidad de los recursos presupuestarios y financieros correspondientes a la adquisición o contratación que se proyecte efectuar.

CUARTO. - Por lo tanto, este Reglamento se actualizo haciendo uso de las facultades que otorga la Corporación Municipal de Mercedes Ocoatepeque según punto de acta No.397-2024 de fecha 30 de Noviembre 2024, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, La Honorable Corporación Municipal de Mercedes Ocoatepeque, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2024, ha tenido a bien actualizar y aprobar el presente:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- El presente Reglamento se aprueba con fundamento en las facultades conferidas a la Honorable Corporación Municipal en el Artículo 12 de la Autonomía Municipal en su Inciso 7, La facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo a la realidad y sus necesidades municipales. Artículo 25, como órgano deliberativo de la Municipalidad, según inciso 4, Emitir Reglamentos y Manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad. Para atender estas facultades la Corporación Municipal nombrara comisiones de trabajo que sean necesarias las cuales serán presididas por quien delegue el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general para todos los órganos de la Municipalidad de Mercedes, Ocotepèque, que manejen fondos mediante asignación de presupuestos y/o ingresos propios.

ARTÍCULO 3 El presente Reglamento tiene por objeto regular las adquisiciones de bienes, servicios, Contrato de Consultorías y contrataciones de obras públicas necesarios para el desarrollo de la administración pública en el Municipio de Mercedes Ocotepèque.

ARTÍCULO 4.- Para el normal funcionamiento de las áreas administrativas de esta Municipalidad, Jefes o técnicos de las unidades, deberán programar las compras y prever la cantidad y calidad de equipos e insumos, y la ejecución de proyectos, así como evitar la adquisición de artículos, insumos o materiales que estén sobrando en el Almacén o realizar compras prematuras.

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Corporación Municipal y al Alcalde Municipal, a través la comisión de Compras y Contrataciones, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente Reglamento, las adquisiciones de equipos, insumos, servicios, contratación de obras públicas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

La Honorable Corporación Municipal: El consenso de los miembros que integran la Corporación Municipal de Mercedes Ocotepeque.

Alcalde Municipal: Es el representante legal de la Municipalidad de Mercedes Ocotepeque.

Unidades Municipales: Todas las unidades que conforman la estructura organizativa de la Municipalidad de Mercedes Ocotepeque.

CECC: Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN EVALUADORA
CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN
EVALUADORA

ARTÍCULO 7.-La Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones, se integrará con los miembros siguientes:

Alcalde Municipal	Presidente
Unidad Técnica Municipal (UTM)	Coordinador
Administración de Presupuesto Municipal	Secretario
Tesorería Municipal	Vocal 1
Regidor Municipal II	Vocal 2
Regidor Municipal III	Vocal 3
Regidor Municipal VI	Vocal 4
Unidad de Proyectos	Vocal 5
Comisionado Municipal de Transparencia	Observador
Auditor Municipal	Observador

Comisionado Municipal de Transparencia: Como representante de la Sociedad Civil del

Municipio.

Auditor Municipal: No ocupará ningún cargo en el comité, solamente ejercerá el rol de observador.

ARTÍCULO 8.- La Comisión recomendará la adjudicación de contratos de obras públicas, suministros de bienes y servicios y consultorías que la Corporación Municipal haya estimado en el Presupuesto Municipal vigente y en sus sesiones deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros

(Los montos sujetos a revisión en todas las modalidades de contratación, serán los que superen los L.50,000.00).

ARTÍCULO 9.- No podrán ser licitantes, contratistas, ni proveedores de la Municipalidad de Mercedes Ocoatepeque, ni por si, ni por interpósita persona, las empresas, comercios y/o prestadores de servicios, que tengan parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea directa y primer grado en línea colateral o civil con cualquiera de los miembros del CECC, así como funcionarios, miembros de la Corporación o Servidores Públicos que ocupen algún cargo en la administración municipal. Salvo casos especiales que el Comité apruebe por mayoría calificada de dos terceras partes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 10.- La Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones, tendrá las siguientes atribuciones:

Objetivo de la Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones, Asegurar la transparencia y uso apropiado, eficiente y eficaz, de los recursos financieros utilizados por la municipalidad.

- 1) Apertura, análisis y recomendación de ofertas de cotización en las modalidades de contratación como ser contratos de obras públicas, contratos de consultoría y contratos de suministro de bienes y servicios según lo establecido por la normativa vigente.
- 2) Llevar un libro de actas actualizado, debidamente autorizado, en el cual se haga constar todas las actividades desarrolladas por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 11.- La Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones, presentará la documentación requerida que contenga todas las acciones llevadas a cabo por dicha Comisión en el período.

ARTÍCULO 12.- El Presidente de la comisión evaluadora de Compras y Contrataciones, tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo voz y voto. En caso de empate tendrá voto de calidad.
2. Promover la participación de Instituciones, empresas o particulares que se dediquen a la comercialización de productos y/o servicios que requiera la Municipalidad.
3. Ejecutar las Resoluciones considere a bien, según las recomendaciones de la Comisión en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Serán funciones del Coordinador:

1. Dirigir las sesiones de la Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones, teniendo voz y voto.
2. Programar y organizar el calendario de reuniones en coordinación con el Presidente, en caso de ausencia de éste.
3. Convocar a los miembros de la Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones por conducto del Secretario Técnico a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo.
4. Elaborar y acordar con el Presidente de la Comisión, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión.
5. Comunicar a las diversas dependencias o empresas los acuerdos tomados por la Comisión, cuidando su ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 14.- Serán funciones del Secretario Técnico de la comisión:

- 1) Formalizar y ser relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo de la Comisión, teniendo voz y voto.
- 2) Tomar nota y redactar los acuerdos de la comisión, cuidando que se asienten en las actas respectivas en cada una de las sesiones, vigilando que se dé seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se hayan tomado, informando en cada sesión sobre la resolución de los mismos.
- 3) Responsabilizarse de que el archivo de documentos (LIBRO DE ACTAS) este completo

y se mantenga actualizado, cuidando su conservación.

ARTÍCULO 15.- Serán funciones de los Vocales de la comisión:

1. Asistir a las sesiones de la comisión, teniendo voz y voto.
2. En su caso, proponer al Coordinador, mínimo 3 horas antes de la sesión, entregar los documentos de los asuntos que se pretendan someter a consideración de la comisión.
3. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.
4. Opinar sobre la calidad de marcas en materiales, servicios y equipos que requiera la Municipalidad de Mercedes, Ocatepeque.

ARTÍCULO 16.- Serán funciones del Observador:

1. Asistir a las sesiones de la comisión.
2. Que las compras y adquisiciones se apeguen a las establecidas en la Ley de Contratación del Estado y Su reglamento.
3. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 17.- Las sesiones de la Comisión Evaluadora de Compras y Contrataciones se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Las sesiones ordinarias tendrán verificativo dos veces por mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros de la comisión, al menos con 24 horas de anticipación, al que se tenía prevista para su celebración.
- II. Sólo en los casos debidamente justificados a través de previa convocatoria emitida se podrán realizar sesiones extraordinarias.
- III. Las sesiones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, excepto en el caso en que la decisión sea unánime. En caso de empate, será el Presidente de la comisión quien tendrá el voto de calidad para tomar la determinación correspondiente.
- IV. Los asuntos que se sometan a consideración de la comisión, tendrán que presentarse en un documento que contenga como mínimo lo siguiente:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado.

b) La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, compra, adquisiciones, adjudicaciones o arrendamiento.

c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse, entre otra, la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.

V. De cada reunión se levantará acta, donde se detallarán todos los asuntos tratados en sesión, así como los acuerdos y aprobaciones que se hagan, sean por mayoría o unanimidad, las cuales tendrán toda la validez y operatividad desde el momento de su aprobación.

VI. El acta, será firmada por todos los que hubieran intervenido en la misma, la cual deberá de ser inmediatamente leída, discutida, aprobada, modificada y firmada o en su defecto se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria y/o extraordinaria inmediata posterior, según sea el caso.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS

ARTÍCULO 18.- La Unidades de Administración Municipal, serán las responsables de realizar los trámites para las compras a ejecutarse, el monto de las mismas se detalla a continuación: -

Contratos de la Administración Pública:

No	Tipo de Contrato	Monto exigible en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Obras Públicas	L. 4,000,000.01 en adelante	Licitación Pública
		L. 2,000,000.01 a L. 4,000,000.00	Licitación Privada
		L. 500,000.01 a L. 2,000,000.00	Tres (3) Cotizaciones
		L. 100,000.01 a L. 500,000.00	Dos (2) Cotizaciones
		L. 01 a L. 100,000.00	Una (1) Cotización
2	Contratos de Consultorías	L. 2,000,000.01 en adelante	Concurso Público
		L. 350,000.01 a L. 2,000,000.00	Concurso Privado
		L. 200,000,001 a L. 350,000,00	Compra menor, con un mínimo de tres (3) propuestas técnicas y económicas

		L. 0.01 a L. 200,000.00	Compra menor, con un mínimo de una (1) propuesta técnica y económica
3	Contratos de Suministro de Bienes y Servicios	L. 1,000,000,001 en adelante	Licitación Pública
		L. 300,000,001 a L. 1,000,000.00	Licitación Privada
		L. 100,000.001 a L. 300,000.00	Compra menor, con un mínimo de tres (3) Cotizaciones
		L. 50,000.001 a L. 100,000.00	Compra menor, con un mínimo de dos (2) Cotizaciones
		L. 0.01 a L. 50,000.00	Compra menor, con un mínimo de una (1) Cotizaciones

Las cotizaciones a las que hace referencia este artículo deberán ser de proveedores no relacionados entre sí, y en el documento de cotización deberán constar los datos generales del proveedor.

-Queda entendido que el monto de los contratos que la municipalidad suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.

Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

-El Tesorero Municipal, realizará los pagos con cheques nominativos (Boucher) con cargos a las cuentas bancarias de la Municipalidad.

ARTÍCULO 19 - Todas las compras deberán de hacerse a través de la aplicación de la normativa que aplique y el presente reglamento; Tomando en cuenta que todas las compras estén debidamente presupuestadas y cuenten con la disponibilidad financiera.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES

ARTÍCULO 20- Las Unidades Municipales Ejecutoras harán la respectiva solicitud de cotizaciones según la modalidad de contratación requerida.

ARTÍCULO 21- El Coordinador someterá a consideración de la Comisión de Compras y Contrataciones, propuestas, estimaciones o presupuestos de empresas diferentes que no se encuentren dentro del banco de proveedores y que sea urgente el bien o servicio ofrecido para efectos de la adjudicación de una contratación de bienes y/o servicios y Adjudicaciones que necesitare la Municipalidad de Mercedes, mismo que será informado a corporación municipal.

ARTÍCULO 22.- Para la selección del proveedor y Contratistas, se tomarán en cuenta los siguientes factores:

- I. Precio del bien o servicio u oferta.
- II. Su calidad, seriedad y responsabilidad.
- III. El servicio que ofrece cada proveedor y Contratista.
- IV. Las garantías que se ofrece.
- V. Condiciones de pago.
- VI. Capacidad de Ejecución según la ley de contratación del Estado.

ARTÍCULO 23.- Una vez que el Comité de Compras y Contrataciones recomiende el proveedor, o contratista se deberá realizar la compra o Adjudicación a la brevedad posible por medio de la unidad correspondiente, con el proveedor o contratista seleccionado.

ARTÍCULO 24 Las empresas podrán hacer las proposiciones a la Municipalidad de Mercedes para adquisición de materiales y equipo por conducto del representante del departamento, o de manera directa al Coordinador de la comisión.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS:

ARTÍCULO 25.- Contra las Resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederá el Recurso de Revisión previsto por el Presupuesto Ordinario Municipal aprobado y en Ejecución y la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por parte de la Corporación Municipal de Mercedes, Ocoatepeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento será revisado y ajustado de acuerdo a las disposiciones generales del Presupuesto General de la República y la Ley de Contratación del Estado, además del Manual de Procedimientos Administrativos, y otros que se ligen con las compras y contrataciones de la Municipalidad de Mercedes, Ocoatepeque, sometiendo dichos cambios a consideración y aprobación de la Corporación Municipal.

Dado en el Municipio de Mercedes, Departamento de Ocoatepeque, cinco días del mes de Febrero del año dos mil veinte y cuatro.



Certificación Punto de Acta

La Suscrita Secretaria del término Municipal de la Municipalidad de Mercedes departamento de Ocotepeque por medio de la presente HACE CONSTAR QUE en el libro de Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que lleva la Municipalidad a ejercicios del año 2024 se encuentra en preámbulo punto de acta y parte final que literalmente dice: Acta N° 397-2024 Reunión ordinaria de Corporación Municipal celebrada el 30 de noviembre 2024 cuando son la 9:00 AM en el local que ocupa el Auditorium de la Municipalidad de Mercedes, departamento de Ocotepeque presidiendo Alcalde municipal Sr. Juan Ángel Hernández Soriano, asistido por Vice- alcalde Abogada Mercy María Esquivel Pinto y los regidores por su orden: I Regidor: Sra. Orbelina Castillo Ventura, II Regidor: Lic. Wilfredo Murillo Ortega, III Regidor: Sr. Lenrry Vianey Ramírez Valeriano, IV Regidor: Sra. Vilma Leticia Mejía Ventura, V Regidor: Ingeniero Juan Diego Ventura Interiano (Ausente por renuncia verbal), VI Regidor: Sr. Ramiro Sánchez Rodezno y como testigo de honor el comisionado municipal Sr. Pedro Adilio Rivera y Secretaria Municipal que da fe que Se presento aprobó y desarrollo la agenda que se describe a continuación:: 1° ...2° ...3° 4°5° **ACUERDOS Y RESOLUCIONES:**

5.12 Actualización de Reglamento de la Comisión evaluadora de Compras y Contrataciones para el año 2025: La honorable Corporación Municipal del Municipio de Mercedes departamento de Ocotepeque por unanimidad de votos de los presentes en esta fecha ACUERDA: Dar por aprobada la Actualización del Reglamento de la Comisión evaluadora de Compras y Contrataciones para el año 2025, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de Enero 2025 con las modificaciones siguiente: En el Capítulo único de las disposiciones generales en el artículo n°8 se modifica q donde los montos



HONDURAS

*Municipalidad de Mercedes,
Departamento de Ocotepeque,
Honduras, C.A.*
2025



a evaluar por la comisión serán los que superen el monto de Lps.50,000.00, autorizando la realización de los tramites respectivos.

6° Cierre: No habiendo más asuntos por tratar y siendo aprobado por todos se firma para constancia.

Extendida en el Municipio de Mercedes Departamento de Ocotepeque a los 14 días del mes de febrero del año 2025

Diamara Jeaneli Alcas
Secretaria Municipal